REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE	EDY AMPARO GÓMEZ CANO
EJECUTADO	FIDUAGRARIA SA en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION -PARISS
RADICADO	05001 31 05 011 2018 00210 00

Dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código General del Proceso, se acepta la cesión de derechos litigios, realizada entre la señora EDY AMPARO GÓMEZ CANO en calidad de cedente, a favor de la apoderada CARMEN ELENA ARANGO TORRES en condición de cesionaria, cesión realizada mediante documento privado debidamente reconocido por la cedente ante la Notaria 16 de Medellín.

Así mimos, reposa dentro del expediente contrato de transacción suscrito entre la doctora CARMEN ELENA ARANGO TORRES como cesionaria del derecho litigioso y el apoderado general del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANANTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES PARISS, transacción realizada mediante documento privado, debidamente suscrito por las partes ante la Notaria 16 de Medellín. Por tanto y teniendo en cuenta que dicha transacción se encuentra ajustada a lo reglado por el artículo 312 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS, se acepta la misma y se indica que no se condenara en costas a las partes de conformidad con el inciso 4º del artículo 312 del CGP.

Seguidamente, una vez consultado el Sistema de Gestión-Modulo de Depósitos judiciales, se observa que efectivamente, fue consignado a órdenes de este despacho el título judicial n.º 413230003733978 por valor de $19’306.910,81, suma con la cual se cubre el pago total de la obliga según el contrato de transacción realizado entre las partes.

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, aplicable por

remisión analógica del artículo. 145 del CPTSS, este Despacho ordena la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, el archivo del mismo, y la entrega del título judicial n.º 413230003733978 por valor de $19’306.910,81, a la doctora CARMEN ELENA ARANGO TORRES identificada con cédula de ciudadanía n.º 43.272.836 y portadora de la TP. de abogada n.º 149.236 del CSJ, y a quien se le requiere, para que previa elaboración del título, allegue copia de la cédula de ciudadanía y certificación bancaria para consignación del depósito; esto en cumplimiento de la circular PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021 y habida cuenta de que el valor a entregar se trata de una suma igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será tramitada a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta

El título Judicial se entregará previa solicitud de la apoderada judicial de la ejecutante, posterior a este auto y una vez ejecutoriado el mismo, siempre que no haya oposición por escrito de parte de la entidad ejecutada, dentro el término de la ejecutoria de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto fue notificado por anotación en Estados n.º. 190, fijados electrónicamente, hoy 01 de diciembre de 2021, a las 8:00 a.m.

JESÚS ENRIQIE MUÑOZ OQUENDO
-Secretario-
PTO/ESC. 1 KC